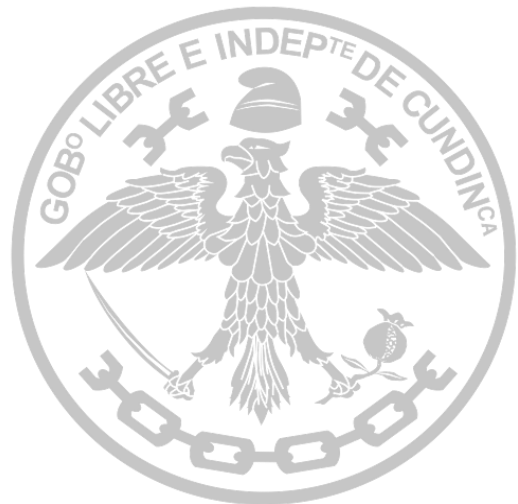


ATENCIÓN ÚNICAMENTE Y FRENTE A INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DE SECOP II – LOS PROVEEDORES PODRÁN ENVIAR SUS OBSERVACIONES O PROPUESTAS AL EMAIL.

alfredo.fonseca@cundinamarca.gov.co

LOS INTERESADOS DEBERÁN COMPLEMENTAR Y APOYARSE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ANTE POSIBLES DUDAS DE ACUERDO A LA CONTENIDA EN EL PLIEGO ELECTRONICO – SECOP II.



Página 1 de 71



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

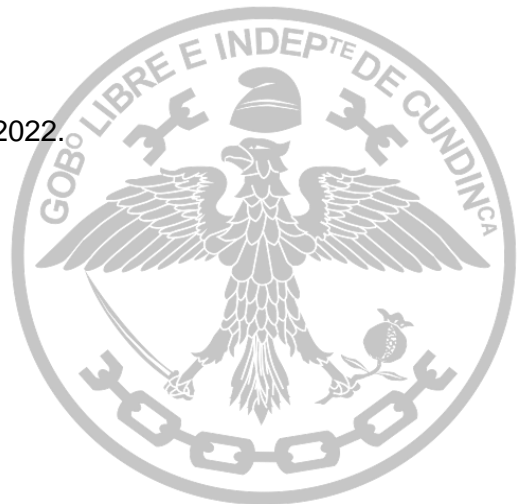
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. UAEPC – SAMC- 01-2022**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA DE FUEGO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CUIDADO, VIGILANCIA DEL INGRESO DE TERCEROS AL PREDIO, EVITAR INVASIONES, DAÑOS A LOS INMUEBLES Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DENTRO DEL CLUB DEL PENSIONADO Y ALREDEDORES DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL FONDO DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA.

MARZO DE 2022.



Página 2 de 71



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

RECOMENDACIONES INICIALES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento. Verifique de manera inicial, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la ley.

Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera. Para la elaboración de su oferta, siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparte.

Presente su oferta, cumpliendo los plazos señalados en la forma indicada en este documento y en el Portal Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**.

Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso; en el Portal Único de Contratación Pública – **SECOP II**.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la dirección electrónica señalados en este pliego y en el Portal Único de Contratación Pública – **SECOP II**.

Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el oferente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en estos pliegos de condiciones, se podrá rechazar la oferta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa verificación del caso por parte de la Entidad.

La oferta, las observaciones, deben ser presentadas en idioma Castellano, el valor económico de la oferta en pesos Colombianos, sin centavos y con la indicación de IVA si a ello hay lugar, a través del Portal Único de Contratación Pública – **SECOP II**.

Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.



CAPITULO 1

INFORMACIÓN GENERAL

El presente pliego de condiciones fue elaborado de conformidad con los postulados señalados fundamentalmente en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes; para tal efecto, se conformaron los estudios y documentos previos con base en la necesidad del servicio que se presenta por parte de la entidad, el Decreto 038 del 2 de febrero de 2016 del Departamento de Cundinamarca, y el Decreto No. 117 de 2017 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en observancia del respectivo marco normativo vigente.

Las instalaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA están ubicadas en la Calle 26 No. 51 - 53 Torre Beneficencia Piso 5º - teléfono 7491640 – 7491642.

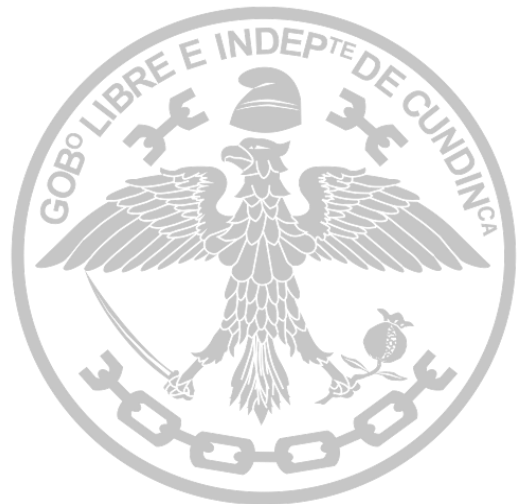
De igual forma, se solicita seguir la metodología de elaboración de las propuestas señalada en este documento, y contenidas en el Portal Único de Contratación Pública – **SECOP II** con el fin de obtener claridad respecto de los ofrecimientos, para la materialización del proceso de selección objetiva que se adelanta.

Los interesados deben tener en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el contratista es un colaborador para el logro de los fines estatales y por lo tanto cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que de suyo corresponden y que en el marco legal se le otorgan.

RECOMENDACIONES

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento y en el Portal Único de Contratación Pública – **SECOP II**.
- b) Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, los formatos, anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
- c) Verifique no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones o procesos de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- d) Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- e) Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- f) Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- g) Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- h) Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
- i) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección abreviada.
- j) Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta y en el Portal Único de Contratación Pública – **SECOP II**.

- k) Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento y **en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II.**
- l) Presente su propuesta conforme a lo establecido **en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II.**
- m) Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos que de conformidad con el pliego de condiciones deben ser tramitados.
- n) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de este proceso de selección en el Portal Único de Contratación Pública – **SECOP II. En ningún caso se recibirán propuestas presentadas fuera del término previsto.**
- o) Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando que:
- Sea otorgada en favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 - Como tomador ingrese su razón social completa.
 - El valor fijado corresponderá al porcentaje establecido.
- p) Los proponentes con la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- q) La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que en este pliego de condiciones se definieron reglas objetivas, justas, claras y completas, para la confección de ofrecimientos de la misma índole, en virtud de lo cual se asegura una escogencia objetiva.
- r) Toda consulta debe formularse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, cuya dirección electrónica es www.colombiacompra.gov.co **no se atenderán consultas telefónicas ni personales.** Ningún convenio verbal con el personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- s) Salvo lo previsto en este pliego en relación con la entrega de las ofertas, toda comunicación de los proponentes o interesados, debe ser dirigida a nombre de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA **a través** del Portal Único de Contratación Pública – **SECOP II**, dentro del horario establecido en el proceso de Selección.



1. OBJETO CONTRACTUAL.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA DE FUEGO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CUIDADO, VIGILANCIA DEL INGRESO DE TERCEROS AL PREDIO, EVITAR INVASIONES, DAÑOS A LOS INMUEBLES Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DENTRO DEL CLUB DEL PENSIONADO Y ALREDEDORES DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL FONDO DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA.

1.1. LOCALIZACION, ALCANCES Y CARACTERISTICAS DEL PROCESO.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 – que en el artículo 25 consagra el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7° y 12, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar.

Que, dentro de las modalidades de acción administrativa, mediante el cual las autoridades administrativas, deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, los presentes estudios previos establecen los aspectos requeridos por el estatuto contractual para la selección del proveedor que preste los servicios de vigilancia con arma de fuego en bienes inmuebles propiedad del fondo de pensiones públicas de Cundinamarca.

Que dentro de la misión de la UAEPD esta generar una cultura de atención en favor de los pensionados a cargo del Departamento y las Entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, donde se establece en el numeral 19 del artículo 5 del Decreto 261 de 2012, entre sus funciones la de asesorar a las entidades sustituidas por el Fondo de pensiones de Cundinamarca y a las entidades del Departamento sobre asuntos pensionales.

Que mediante decretos Ordenanzas N° 261 del 15 de Agosto de 2012 y 008 del 4 de Enero de 2013, se crea la Unidad Administrativa Especial De Pensiones Del Departamento de Cundinamarca la cual remplaza a la Dirección de Pensiones, de la Secretaria De Hacienda de Cundinamarca, que dentro de las funciones establecidas para el Director general de la Unidad administrativa Especial de Pensiones del Departamento, se encuentra, la de estar en cabeza del Fondo de Pensiones, la de sustituir a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca CAPRECUNDI, a la Beneficencia de Cundinamarca y a la empresa de Licores de Cundinamarca, en el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas de sus pensionados, para lo cual cada una de las entidades sustituidas deberá garantizar las reservas pensionales necesarias.

El Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, en la actualidad cuenta dentro de sus activos con varios inmuebles, los cuales han sido incorporados a través de diferentes fuentes a saber: **1)** Inmuebles recibidos en dación en pago por parte de Credisocial, Cajacoop y Corporación Financiera de Cundinamarca, como resultado de las inversiones financieras efectuadas en el año 1997 por la Tesorería General del Departamento. **2)** Inmuebles entregados en dación en pago por la Beneficencia de Cundinamarca, mediante escritura pública No. 1182 del 24 de noviembre de 2010, referente a los locales 201 y 202 y las oficinas 201, 301, 302,401, 402, 501, 502, 601 y 602 de la Torre Oriental Interior Dos del Edificio de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de Bogotá, D.C. y **3)** Inmueble entregado por la Empresa de Licores de Cundinamarca, en desarrollo del Convenio de Sustitución No. 008 de 2011, incorporado mediante el acta No. 2 suscrita el 6 de octubre de 2011.

Como quiera que esta entidad no cuenta con la infraestructura ni el personal necesaria para garantizar la protección de dichos inmuebles, y de acuerdo con la naturaleza del objeto a

Página 6 de 71

contratar, se hace necesario contratar una persona jurídica que cuente con personas especializadas que cumplan con el servicio, con el personal experto en vigilancia, con los medios técnicos y tecnológicos; siendo la tercerización del servicio la opción más favorable a una actividad que el sector privado realiza de manera eficiente y eficaz, además por lo que el desarrollo del mismo por parte de tal sector, evidencia que la relación costo beneficio resulta más favorable para la Unidad de Pensiones contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, para los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Pensiones Públicas del Departamento de Cundinamarca ubicados en los diferentes Municipios del Departamento, en especial en el Municipio de Tocaima Cundinamarca, donde continuamente hemos evidenciado perturbación a la propiedad por parte de ciudadanos que adelantan campañas de venta de dichos predios y engañan a ciudadanos de buena fe a pesar de poner en conocimiento de las autoridades locales dicha situación es necesario contar con el servicio de vigilancia para evitar este tipo de situaciones de actos de posesión por parte de terceros.

Así mismo, el análisis del sector determinó que las empresas dedicadas a prestar el servicio de vigilancia se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual determina las tarifas mínimas vigentes en el 2022 para el cobro del servicio de vigilancia por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma que utilicen medio humano o canino, lo cual permite determinar un presupuesto oficial que garantiza el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada en los términos de la Sentencia del Consejo de Estado Rad No. 00440-00 del 19 de mayo de 2016.

De acuerdo a la circular externa No. 20163200000665 de Diciembre de 2016, expedida por la SUPERVIGILANCIA, establece que si se requiere servicio de seguridad privada no puede hacerse con cuidadores o porterías, dado que este tipo de servicio debe contratarse con Empresas que cuenten con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, so pena en incurrir en sanciones y /o multas a que haya lugar sobre el particular.

De igual manera, teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia a contratar se prestará en los predios ubicados en la Vereda la Tete del Municipio de Tocaima Cundinamarca, área rural dispersa dado que los terceros con ánimos de poseedores son un riesgo que puedan llegar a afectar el servicio del personal de vigilancia, circunstancias que se definieron para contratar la prestación del servicio bajo la modalidad de vigilancia con armas.

Teniendo en cuenta la priorización del servicio de vigilancia a contratar, corresponde a 24 horas domingo a domingo es decir de manera permanente. Lo anterior, en razón a que los antecedentes de actos de posesión los efectúan de manera permanente, adicionalmente en dichos predios funciona Casa Acuaries destinado como el Club del Pensionado quien también durante la jornada laboral, la mayor parte del tiempo se cuenta con el personal de servicio, visitantes, pensionados y administrativo asignado, lo cual hace que se requiera contar con el servicio de vigilancia permanente ya que el riesgo de hurto se reduce. Es por ello, que se identifica que la Unidad de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, no cuenta con personal suficiente en su planta ni con los medios necesarios para lograr satisfacer directamente la necesidad planteada para desarrollar las actividades de vigilancia en los siguientes bienes inmuebles.

De acuerdo con la ubicación geográfica el servicio se prestara en los siguientes tres puntos; (1) Un punto en el acceso principal a casa Acuaries; (1) Un punto en el límite del predio en la parte alta de la vía interna límite superior en el predio el Higuieron., y (1) Un punto en las áreas externas de Casa Acuaries, es de precisar que los inmuebles aunque por su extensión los mismos quedan contiguos para lo cual se requiere contar con la protección permanente.

N°	NOMBRE DEL ACTIVO	MUNICIPIO	BARRIO / VEREDA	DIRECCIÓN	TIPO INMUEBLE	DE
----	-------------------	-----------	-----------------	-----------	---------------	----

1	FINCA LOS LAURELES	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES - LOS LAURELES	FINCA-CASA
2	FINCA EL PARAISO	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES EL PARAISO	FINCA
3	FINCA LA PONDEROSA	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES LA PONDEROSA	FINCA
4	FINCA LA HERRADURA	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES LA HERRADURA	FINCA
5	FINCA EL PARQUE	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES EL PARQUE	FINCA
6	FINCA VILLA MARCELA	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES VILLA MARCELA	FINCA
7	FINCA EL HIGUERON	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES EL HIGUERON	FINCA
8	FINCA SANTA INES	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES SANTA INES	FINCA
9	FINCA EL SALTICO	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES.- LT N°4 - PARTE EL SALTICO	FINCA
10	FINCA SAN CARLOS	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES SAN CARLOS	FINCA
11	FINCA RANCHOACUARIES LOTE	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES LOTE	FINCA
12	FINCA RANCHO ACUARIES	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES RANCHO ACUARIES	FINCA
13	FINCA LAS BRISAS	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES LAS BRISAS	FINCA
14	FINCA RINCON SANTO	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES RINCON SANTO	FINCA
15	FINCA LA ESPERANZA	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES LA ESPERANZA	FINCA
16	FINCA LA CAJUCHA	Tocaima	VEREDA LA TETE	RANCHO ACUARIES LA CAJUCHA	FINCA

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, a fin de resolver dicha necesidad, se fundamentó en las alternativas existentes y reguladas, que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 que permite a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública para la satisfacción de las necesidades de la Entidad. Ahora bien, en desarrollo del principio de eficacia y de la transparencia, la entidad adelantará la contratación, haciendo uso de la modalidad de Licitación Pública, la cual permite ponderar dentro de la misma, los factores de calidad y del precio ofertado por los proponentes.

Se verifica que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca vigencia 2022.

Para la vigencia 2022 la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca ampara el valor del presente proceso con los recursos con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2022000012 de fecha 6 de enero de 2022.

ALCANCE:

Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada y seguridad integral para los bienes muebles e inmuebles de Casa Acuaries predios ubicados en la Vereda la Tete del Municipio de Tocaima - Cundinamarca, brindando la seguridad en el ingreso de personas a Casa Acuaries, funcionarios o visitantes inmuebles ubicados en el área rural dispersa, así mismo deberá proteger propendiendo que terceros adelanten acciones con ánimos de poseedores siempre en la procura de garantizar la seguridad de acuerdo con los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, y especificaciones técnicas contenidos en los documentos del proceso de contratación.

De acuerdo con la ubicación geográfica el servicio se prestara en los siguientes tres puntos; (1) Un punto en el acceso principal a casa Acuaries; (1) Un punto en el límite del predio en la parte alta de la vía interna límite superior en el predio el Higueron., y (1) Un punto en las áreas externas de Casa Acuaries, es de precisar que los inmuebles aunque por su extensión los mismos quedan contiguos para lo cual se requiere contar con la protección permanente.

CLASE DE SERVICIO: VIGILANCIA MODALIDAD CON ARMAS

NUMERO DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	CLASE
3	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS	PERMANENTE 24 HORAS

LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS por cada punto de vigilancia turno 12 horas en horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. o según corresponda en todo caso debe garantizarse de manera permanente respetando la legislación laboral colombiana.

Nota: La Entidad a través del Supervisor del contrato, podrá solicitar la modificación, traslado temporal o definitivo de los puestos, los sitios y la localización, de acuerdo con las necesidades de los inmuebles; siempre que el cumplimiento del contrato no se haga más oneroso para EL CONTRATISTA. Mediante solicitud escrita debidamente justificada y sin que esto constituya una modificación al contrato. El proponente deberá ofrecer el servicio de radio, celular o Avantel a cada vigilante para todos los puestos.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez proyectados los costos de conformidad a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada para la vigencia 2022 se pudo establecer que el costo total del servicio, corresponde a diez (10) meses vigencia 2022 por un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$295.917.600)** los cuales serán desembolsados a mes vencido correspondientes al año 2022 cada uno según la naturaleza del prestador de vigilancia amparado el valor del presente proceso con los recursos con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2022000012 de fecha 06 de enero de 2022, expedido por el área de presupuesto de la entidad.



En ese sentido, el presupuesto oficial es por la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$295.917.600)** Incluido IVA sobre el AIU y demás impuestos del orden departamental o nacional.

En el caso de que el proponente sea de naturaleza Cooperativa el valor del presupuesto oficial es el señalado en el pliego de condiciones menos el diez por ciento (10%) esto es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCOCHIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$266.325.840)** Incluido IVA sobre el AIU y demás impuestos del orden departamental o nacional.

Así mismo se establece que además de los descuentos de ley, el contratista deberá tener en cuenta que se harán las siguientes retenciones:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro – Desarrollo Departamental	2.0%
Pro – Cultura	1%
Estampilla Pro – Desarrollo UDEC	1.5%
Pro Hospitales	2.0%
Adulto Mayor	2.0%
Pro-deportes y recreación	2.5%
Pro – Electrificación	\$7.600 (una única vez)

NOTA: El Comité Evaluador en la etapa de evaluación verificara precios artificialmente bajos conforme al trámite de ley, así como el Comité Supervisor, se reserva el derecho de argumentar precio ostensiblemente oneroso respecto del fijado en la ficha técnica de presentación de alternativas por parte del contratista este mecanismo operara en la medida que la Entidad logre demostrar a través de un estudio del mercado, que las alterativas presentadas por el contratista difieren ostensiblemente de la realidad en el mercado.

1. MARCO NORMATIVO

3.1. EL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA.

3.1.1. Creación. De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 1296 de 1994 y el artículo 11 del Decreto 1068 de 1995, se creó el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca., mediante el Decreto No. 1455 del 28 de junio de 1995, como una cuenta especial del Departamento sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, entidad delegada de sustituir a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca - anteriormente CAPRECUNDI, a la Empresa de Licores y a la Beneficencia de Cundinamarca en el desembolso de sus compromisos pensionales. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos Departamentales No. 0566 del 29 de marzo de 1996; No. 01900 del 22 de Julio de 1996 y No. 2815 del 10 de Noviembre de 1997, cuyos recursos deberán administrarse a través de una sociedad fiduciaria.

3.1.2. Administración y Funcionamiento. A partir de su creación mediante Decreto Ordenanza No. 00261 del 03 de Agosto de 2012 "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina su organización interna, se suprime la Dirección de Pensiones de la Secretaria de Hacienda y se dictan otras disposiciones".

3.1.3. Del Contrato:

El contrato que se celebre como consecuencia del presente proceso es un contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS**, se sujetará a lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Código de Comercio, Código Civil

y las demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles con la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

Que la modalidad de selección aplicable al presente proceso se ajusta a la Selección Abreviada de Menor Cuantía teniendo en cuenta la cancelación del proceso contractual Licitación Pública No. UAEPCLP-01-2022 a partir de la Resolución No. 0347 de 2022 “Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 103 del 3 de febrero de 2022 por medio de la cual se declara la apertura del proceso de Licitación Pública No. UAEPCLP-01 de 2022, y se deja sin efectos la Resolución No. 298 del 28 de febrero de 2022 por medio de la cual se da respuesta a una solicitud de revocatoria directa del acto administrativo de apertura del proceso de Licitación Pública No. UAEPCLP-01 de 2022” de fecha 4 de marzo de 2022, lo anterior fundamentado en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes, encontramos que:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial; (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, se establece que la “**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**. corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”

Que el Decreto 1082 de 2015, estableció en su **Artículo 2.2.1.2.1.2.20**. “*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”.*

A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La licitación es el procedimiento generalmente utilizado. De ella puede decirse, de manera descriptiva, que tiene las siguientes características: a). es un procedimiento previo a través del cual se regula la forma de celebración de los contratos administrativos o estatales, con la finalidad de seleccionar a quienes ofrecen las mejores condiciones; b). Consiste en una invitación pública para que los interesados hagan propuestas, ciñéndose a las bases previstas, esto es, al pliego de condiciones; c). De las propuestas la Administración selecciona la más favorable y ella le adjudica el contrato; d). El procedimiento se funda, para logara la finalidad que busca la administración, entre otras, en los principios de igualdad, transparencia, económica y cumplimiento de pliegos de condiciones.

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así mismo encontramos, que el contratista se convierte en un colaborador de la administración, razón por la cual sus intereses, no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la función y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, vemos que el legislador doto al Estado de unos medios especialísimos para la escogencia de las personas naturales y/o jurídicas con quienes puede realizar los diferentes actos contractuales, máxime cuando otro de los principales fines de la Contratación Estatal, es obtener al mejor contratista, al más idóneo, al que mejores condiciones le ofrezca a la administración, en virtud del principio de igualdad. Por tal razón, encontramos que en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, se hace un especial énfasis en que los contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. De este modo, la entidad seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en la Licitación, evitando que los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de VICIOS que impidan la real materialización del fin buscado. En este orden, iniciar procesos contractuales nugatorios sería atentar contra los antes nombrados principios, pues el desgaste administrativo, el uso de recursos públicos, así como posibles controversias en sede administrativa y jurisdiccional por la selección de un contratista no idóneo, hacen que la diligencia de la administración sea mayor.

Por lo anterior, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DECUNDINAMARCA, adelantara el proceso de selección mediante una Selección abreviada de menor cuantía para la contratación.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En la página de contratación pública – **SECOP II**.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	7 de marzo de 2022. 8:00 am	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación Estudios Previos	7 de marzo de 2022. 8:00 am	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 14 de marzo de 2022. 05:00 p.m.	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Hasta el 15 de marzo de 2022. 08:00 a.m.	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 15 de marzo de 2022. Permanente.	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 16 de marzo de 2022. 08:00 a.m.	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Hasta el 16 de marzo de 2022. 08:00 a.m.	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 22 de marzo de 2022. a las 5:00 p.m.	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 23 de marzo de 2022. a las 5:00 p.m.	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 24 de marzo de 2022. a las 8:00 a.m.	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	Hasta el 28 de marzo de 2022. a las 08:00 a.m.	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	Hasta el 28 de marzo de 2022. a las 08:05 a.m.	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	Hasta el 28 de marzo de 2022. a las 08:10 a.m.	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación o evaluación	Hasta el 30 de marzo de 2022. a las 5:00 p.m.	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 4 de abril de 2022. a las 5:00 p.m.	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación.	Hasta el 6 de abril de 2022. a las 5:00 p.m.	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Hasta el 7 de abril de 2022. a las 5:00 p.m.	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los 2 días siguientes a la adjudicación.	En la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.		

El cronograma del proceso contempla los términos establecidos para cada una de **las etapas por la Ley, las cuales son precluyentes**, estará contenido en el proyecto de pliego de condiciones y en la apertura del proceso de selección.

4. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, el Proyecto de Pliego de Condiciones, se publicará en la página web de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, por un término mínimo de (10) días hábiles.

5. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones, se podrá consultar en el portal único de contratación pública www.colombiacompra.gov.co **SECOP II** y en la página de la entidad. De igual manera los interesados podrán consultar los documentos de manera física en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la Calle 26 No 51 – 53 Torre de Beneficencia Piso 5° en la

ciudad de Bogotá, en el horario de 8 am a 4 pm de Lunes a Viernes a disposición de los interesados, quienes podrán presentar **observaciones** respecto del mismo, dentro del término legal previsto **UNICAMENTE A TRAVES DE SECOP II** en el presente cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía, en el numeral 4, del presente pliego de condiciones.

Los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias al pliego de condiciones, a través de **SECOP II** página de contratación pública www.colombiacompra.gov.co

La aceptación o rechazo de tales observaciones, se hará de manera motivada la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, podrá mediante ADENDAS aceptar, modificar o incluir los temas planteados en las observaciones, si los estima relevantes.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, en consecuencia la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente Pliego de Condiciones.

6. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

8.1. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA

La presente Selección Abreviada se declarará abierta y en consecuencia, los proponentes presentaran sus propuestas en el día y hora señalado en el cronograma de la misma, **UNICAMENTE** a través de la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

Las audiencias o tramites que se requieran si a ello hubiere lugar, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la sede principal de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la Calle 26 No 51 – 53 Torre de Beneficencia Piso 5° de Bogotá, de acuerdo con el cronograma.

La constancia de toda actuación y la realización de la misma, se hará en los términos y condiciones establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra, a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

8.2. LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se declarará cerrada y en consecuencia los proponentes presentaran las propuestas en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso definido en este pliego de condiciones, a través del sistema electrónico por la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

La constancia de toda actuación y la realización de la misma, se hará en los términos y condiciones establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra, a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

El plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la fecha de su cierre, se podrá prorrogar cuando lo estime conveniente la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones al pliego de condiciones, antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

8.3. ACLARACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en participar dentro del plazo en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía pueden solicitar aclaraciones adicionales al Pliego de Condiciones definitivo, dirigidas a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, en el horario establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen las respuestas a las solicitudes de aclaración adicional, se publicaran a través del **SECOP II**.

Únicamente, se brindara respuestas a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual **telefónicamente** la entidad no brindara ninguna información ni los funcionarios deberán tener contacto con los proveedores a fin de prevenir actos de corrupción máxime que la plataforma de SECOP II tiene como finalidad la mayor transparencia en la gestión contractual.

8.4. ADENDAS

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, según el caso, mediante ADENDA emitida en los términos y condiciones previstas en el artículo 89 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, modificatorio del inciso 2º del numeral 5º de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, podrá modificar o aclarar el Pliego de Condiciones de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía siempre que resulte necesario para garantizar los fines perseguidos por la entidad.

En tales eventos, se seguirá el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes.

Las adendas, se consideran parte integral del presente pliego de condiciones y deberán relacionarse en la carta de presentación de la propuesta.

En consecuencia, las aclaraciones y modificaciones que a juicio de los interesados debe considerar la entidad, se presentarán, dentro del término previsto en el Cronograma del proceso, de tal manera que le permita a la entidad expedir, si es del caso, las adendas con la antelación prevista en el artículo 89 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

8.5. DERECHOS Y DEBERES GENERALES DEL INTERESADO, PROPONENTE Y CONTRATISTA.

Los establecidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

Los interesados tienen la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se ha señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El interesado tiene responsabilidad frente a los valores que ofrezca, así como en relación con la adjudicación del contrato, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, veracidad de la información, acciones u omisiones en la actuación contractual, etc.

El interesado debe declarar bajo juramento en la carta de presentación de la propuesta, correspondiente al Anexo de este pliego de condiciones, no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en las establecidas en la Ley 1474 de 2011.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el mismo y a los derechos surgidos, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.

8.6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UAEPC -SAMC - 01 DE 2022.

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecida para la apertura del presente proceso, en la página web **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co y/o en la sede de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.

8.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser asumido por los proponentes bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

El PROPONENTE se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas de la presente selección no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testa ferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

En caso que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial de “Lucha Contra la Corrupción” a través de cualquiera de los siguientes medios:

Teléfonos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, (1) 286 48 10; o 9800 – 913 040 Vía fax: (1) 565 8671. Correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co o www.anticorrupción.gov.co. Dirección: Carrera 8ª No. 7 – 27 de Bogotá D.C. (por escrito o personalmente).

Igualmente, el hecho puede reportarse a la Dirección General de la entidad o a la dependencia encargada de quejas y soluciones de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, al número telefónico 7491640.

De otra parte, el PROPONENTE se compromete a observar los requisitos y condiciones que en materia de mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública señala la **Ley 1474 de 2011**.

8.8. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista, se efectuará a través del presente proceso de selección en observancia del marco constitucional, legal y reglamentario que configura la contratación estatal.

Para el efecto, los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, frente lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece un control adicional sobre el proceso contractual y una evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca dentro de este proceso contractual son públicas. Cuando sean solicitadas, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca expedirá las copias de los pliegos de condiciones, a costa del interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, aun cuando se puede acceder a ellos permanentemente mediante su consulta e impresión de la página www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del principio de transparencia, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca garantiza que en los pliegos de condiciones, se encuentran consagrados los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección con la mejor información contenida en los archivos de la Entidad; se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; están definidas con precisión las condiciones necesarias para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las

reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines estatales propuestos.

8.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Según el Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Página 19 de 71

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, éste valor se encuentra por debajo del indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes, por lo que los interesados podrán presentar manifestación según cronograma del proceso.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA

9. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas para desarrollar su objeto en el país, así como los consorcios o uniones temporales conformados por éstas, que cumplan con el Pliego de Condiciones.

9.1. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Los proponentes deben ser personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas para desarrollar su objeto en el país, así como los consorcios o uniones temporales conformados por éstas, que cumplan con el Pliego de Condiciones.

El proponente no debe encontrarse impedido para contratar con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca o para participar en este proceso de selección por causa de inhabilidades o incompatibilidades, principalmente por las establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y las definidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y en las demás disposiciones aplicables a estas entidades. Para tal efecto, el proponente deberá manifestar expresamente en su propuesta que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en la presente proceso y celebrar el contrato con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en caso de adjudicación.

En caso que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad a un proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a su participación y en el caso de un consorcio o unión temporal la oferta no se evaluará.

9.2. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta debe ajustarse a los términos y condiciones de este pliego. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad las labores que le corresponderá desarrollar en el evento en que sea seleccionado, y en consecuencia que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este pliego.

9.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse **UNICAMENTE** a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co de la siguiente manera:

- ✓ Dentro del plazo señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones.
- ✓ La propuesta debe ser **PRESENTADA UNICAMENTE**, hasta el vencimiento del plazo para el cierre del proceso de selección, a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co
- ✓ La propuesta debe contener todos los documentos jurídicos, técnicos, financieros exigidos en el SECOP II sin enmendaduras, tachones ni borrones.

9.4. RESPONSABILIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, no asume ninguna responsabilidad cuando las propuestas sean entregados en físico en la entidad las cuales no serán tenidas en cuenta o sin el cumplimiento de las indicaciones previstas dentro en el Pliego Electrónico a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

9.5. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

9.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso

9.7. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta, se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

9.8. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse dentro del plazo del proceso de selección, es decir, aquel comprendido entre la suscripción del acta de apertura y la fecha y hora del cierre del proceso, según lo previsto en el numeral 5º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

UNICAMENTE SE RECIBEN PROPUESTA a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, **NO** se admitirán propuestas enviadas por correo físico, ni entregadas en la sede de la entidad **solo a través de SECOP II** en la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las entregadas en otro lugar. Estas propuestas no serán consideradas.

9.9. DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA

El Proponente podrá desistir de su propuesta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca mediante notificación electrónica, **antes de la fecha de vencimiento del plazo para el cierre del proceso**. Las propuestas no podrán ser modificadas ni retiradas una vez vencido el plazo de cierre.

9.10. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA PROPUESTA

La Propuesta debe acompañarse de los documentos señalados que evidencien el cumplimiento de los requisitos exigidos a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, quedando la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, autorizado para verificar la veracidad de toda la información suministrada:

10. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA PROPUESTA

La Propuesta debe acompañarse de los documentos señalados que evidencien el cumplimiento de los requisitos exigidos a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, quedando la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, autorizado para verificar la veracidad de toda la información suministrada:

10.1. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

FACTOR	DETERMINACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

Los anteriores factores de habilitación están establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

10.1.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato 01 anexo al pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

➤ COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el Anexo correspondiente que para tal efecto establezca el ANEXO al pliego de condiciones, - en el

cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

➤ **CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La información de su actividad debe ser idéntica en el orden y cantidad con la reportada en la DIAN.

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

Extranjeros

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

□ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- a) Asegurado / Beneficiario: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.
- b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- c) Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

1. Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
2. Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
3. Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
4. Realizar el pago de los derechos de publicación, requisito para la legalización del contrato.
5. También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En los términos del artículo 22.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas, y la no presentación de la garantía de seriedad será causal de rechazo de esta última de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018.

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

➤ **ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

➤ **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) años más.

Si se trata de una **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal **de cada una de las personas jurídicas que lo conforman** y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

El formato sugerido por la Entidad se denomina formato correspondiente A MODELO DE INTEGRACION DE CONSORCIO y Formato MODELO DE INTREGACION DE UNION TEMPORAL, anexo al pliego de condiciones.

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

➤ **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

➤ **PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO.**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. Este documento debe ser publicado por el oferente en la Plataforma del SECOP II, junto con su oferta.

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

➤ **APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá

presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Será Igual obligación cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El formato sugerido por la Entidad se denomina **Formato DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL** anexo al pliego de condiciones.

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

➤ **MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

El proponente en la “Carta de presentación de la propuesta” deberá manifestar incluyendo el numeral correspondiente con dicha información si el origen de los servicios que ofrece es de origen nacional o extranjero y tal manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el proponente no diligencie este ítem en la carta de presentación, dará lugar a que la propuesta sea declarada como No hábil.

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

➤ **ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES.**

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

➤ **CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo de la medida correctiva impuesta.

Página 29 de 71

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

□ REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.**

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

➤ DECLARACION DE ACTIVIDADES LEGALES

El proponente deberá suscribir el formato anexo al presente pliego de condiciones.

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

➤ COMPROMISO ANTICORRUPCION.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el formato 06 correspondiente que para tal efecto establezca el ANEXO ADICIONAL -pliego de condiciones, - en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

➤ REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca verificará que el proponente persona natural ó jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario). Igualmente aplica para los miembros de consorcios y uniones temporales. La información de su actividad debe ser idéntica en el orden y cantidad con la reportada en la DIAN.

Página 30 de 71

Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

10.2. INDICADORES FINANCIEROS

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2019, la cual deberá estar vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de:

Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y adicionalmente con los indicadores de capacidad financiera **Patrimonio** y **Capital de trabajo**.

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$L = \frac{((Ac P1 \times \% P1) + (Ac P2 \times \% P2) + (Ac Pn \times \% Pn))}{((Pc P1 \times \% P1) + (Pc P2 \times \% P2) + (Pc Pn \times \% Pn))}$	Mayor o igual a 2.0%
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$(\text{Pasivo total} / \text{Activo total}) \times 100$	$E = \frac{((Pt P1 \times \% P1) + (Pt P2 \times \% P2) + (Pt Pn \times \% Pn))}{((At P1 \times \% P1) + (At P2 \times \% P2) + (At Pn \times \% Pn))} \times 100$	Menor o igual a 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	$CI = \frac{((Uo P1 \times \% P1) + (Uo P2 \times \% P2) + (Uo Pn \times \% Pn))}{((Gi P1 \times \% P1) + (Gi P2 \times \% P2) + (Gi Pn \times \% Pn))}$	Mayor o igual a 2.5%
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo Corriente	$CT = (Ac P1 + Ac P2 + Ac Pn) - (Pc P1 + Pc P2 + Pc Pn)$	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

Tabla 1. Indicadores de capacidad financiera

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:

L= Liquidez

E= Endeudamiento

CI = Razón Cobertura de Intereses

P = Patrimonio

CT = Capital de Trabajo

%=Porcentaje de participación

P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)

Ac= Activo corriente.

Pc=Pasivo corriente.

Pt= Pasivo total.

At=Activo total.

Uo = utilidad operacional

Gi = Gastos intereses

Para obtener los indicadores financieros de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO** y **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, **se calculará** sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para el indicador financiero de **CAPITAL DE TRABAJO**, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación se calculará sumando los valores de cada integrante, sin considerar el porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón e cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses

igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes-RUP, y la información en éste registrada deberá estar vigente y en firme, **con corte al 31 de diciembre de 2019**, ajustada a los indicadores financieros establecidos en el decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA OFERENTE PLURAL	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \times 100$	$RP = \frac{((U_o P_1 \times \% P_1) + (U_o P_2 \times \% P_2) + (U_o P_n \times \% P_n))}{((P P_1 \times \% P_1) + (P P_2 \times \% P_2) + (P P_n \times \% P_n))} \times 100$	Mayor o igual a (0.03%)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	$(\text{Utilidad operacional} / \text{Activo Total}) \times 100$	$RA = \frac{((U_o P_1 \times \% P_1) + (U_o P_2 \times \% P_2) + (U_o P_n \times \% P_n))}{((At P_1 \times \% P_1) + (At P_2 \times \% P_2) + (At P_n \times \% P_n))} \times 100$	Mayor o igual a (0.003%)

Tabla 2. Indicadores de Capacidad Organizacional

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:

RP: Rentabilidad sobre patrimonio

RA: Rentabilidad sobre activo

Uo: Utilidad operacional

P: Patrimonio

At: Activo Total

P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)

Para obtener los indicadores de **Capacidad Organizacional de Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos**, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con el porcentaje de participación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se determinará a partir del cumplimiento de los indicadores anteriormente mencionados en la tabla 1 y 2 del presente proceso, los cuales deben ser acreditados allegando la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio:

- El balance general y estado de resultados, con las respectivas notas a los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas vigente para Colombia (PUC), expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM), establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera, indicando la tasa de conversión, debidamente certificados y avalados por contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano, si estuviere obligado, que los hubiere convertido, con inscripción

profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

➤ Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia además, deberán diligenciar **el formulario 6 “CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO”**, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas fielmente de los Estados Financieros

Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este proceso en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

10.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Copia vigente de la resolución sobre autorización de horas extras, expedida por el ministerio de trabajo
- Certificado de vinculación de la red de apoyo a la policía
- Acreditación de agencia o sucursal o agencia.
- Licencia de funcionamiento del proponente
- Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada
- Licencia del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones o soporte de otros medios de comunicaciones
- Resolución vigente o solicitud de aprobación de uniformes y distintivos Reposición de bienes.

Documentos adicionales:

- EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR mediante manifestación escrita, (carta) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual y que cumplen con los requisitos exigidos vigentes para ejercer las funciones de vigilante establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- EL OFERENTE CERTIFICARÀ MEDIANTE DOCUMENTO, que cuenta con la capacidad para dotar al personal de los 3 puntos, con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida, tales como: Uniforme completo con su escudo de identificación y licencias reglamentarias que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

Página 33 de 71

Privada, equipo de comunicaciones permanente, arma de fuego, bastón de mando, placa y carné de identificación; así como elementos de trabajo tales como pitos, impermeable, bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

- EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON LA PROPUESTA DECLARACIÓN JURAMENTADA, en cuanto a que las tarifas ofrecidas se ajustan a lo señalado en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Decreto 2209 de 2016 y de conformidad con la Circular No. 2021130000225.
- EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR CON LA PROPUESTA: Certificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, y certificado de paz y salvo vigente a la fecha de cierre del proceso contractual.
- Experiencia acreditada.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos:

Esta será verificada de conformidad con la Circular Única Jurídica 019 del 9 de julio de 2020, que establece lo siguiente frente a la experiencia: *“En cuanto a la experiencia, esta se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en los procesos de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:”*

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial
1-2	75%
3-4	100%
Más de 4	150%

El oferente deberá indicar de manera clara, la opción a la cual se acoge para la acreditación de la experiencia, en el formato respectivo.

Nota 1. Se aclara que para los contratos que pretendan hacer valer para certificar la experiencia deberán estar relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b. Nombre del Contratista.
- c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- d. Número del contrato.
- e. Objeto del contrato.
- f. Valor del contrato.
- g. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado y/o liquidado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- h. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- j. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En caso de que las certificaciones aportadas que acrediten experiencia sean expedidas por una entidad privada, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Toda la experiencia que pretendan acreditar los proponentes tendrá que estar inscrita en el respectivo RUP de cada uno de los proponentes en el código UNSPSC 92121500 clase: servicios de guardias.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE EDUCACION, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del oferente en cuanto al contrato ejecutado y aportado para la acreditación de la experiencia.
2. Para efectos de la acreditación de la experiencia no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.
3. Cada experiencia de contrato se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo y el valor adicional se sumarán al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.
4. La Entidad sólo validará la experiencia con la presentación de los documentos en las opciones permitidas, siempre que dichos contratos o convenios incluyan las adiciones y adhesiones y las mismas estén debidamente registradas en el RUP, por cuanto se tratan de contratos o convenios ejecutados (adiciones y/o adhesiones) terminados y liquidados, sin que ello represente que en aquellos casos donde la información del RUP que no sea la misma que se cuantifique de acuerdo a la información de las actas de liquidación, contratos, certificaciones o actas, la entidad deba proceder al rechazo de la oferta, de

Página 35 de 71

acuerdo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018 que estableció que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos a excepción de la garantía de seriedad de la oferta.

5. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
6. La Unidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documento que la soporten.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993>>.

La Entidad no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

El proponente deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo temporal, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación y certificación emanada de la entidad o persona contratante.

En todo caso, en desarrollo de lo previsto en la Ley 1882 artículo 5 párrafo 1, los documentos y requisitos allí relacionados podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El número de contratos exigidos y ejecutados es suficiente para la Secretaría, por cuanto se garantiza la mayor pluralidad de oferentes y el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

VEHÍCULOS

Será requisito habilitante contar con al menos tres (03) vehículos, distribuidos de la siguiente manera un (1) automóvil modelo 2020 o superior, dos (2) motocicletas modelo 2018 o superior adscritos a la firma para la supervisión, operación y control del servicio.

Los vehículos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y, además cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Para verificar esto último, se deberá aportar el registro de novedad o el pantallazo en la plataforma RENOVA.

En caso de consorcios o uniones temporales, los vehículos pueden ser acreditados por uno de sus miembros que la constituyen.

Estos vehículos deberán estar disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el contrato.

Por lo anterior, **EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR** mediante manifestación escrita (carta) la disponibilidad y la propiedad o tenencia a través de algún vínculo comercial de los vehículos solicitados, con las tarjetas de propiedad, los oferentes del proceso de selección correspondiente, deberán certificar que estos vehículos estarán disponibles para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Estos vehículos no son de uso exclusivo para el contrato.

El proponente deberá acreditar que cuenta con vehículos necesarios para la prestación del servicio. Estos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y, además cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Para verificar esto último, se deberá aportar el registro de novedad o el pantallazo en la plataforma RENOVA.

El proponente debe tener a disposición para la ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo:

MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

El proponente debe tener a disposición para la ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
3	RADIOS PORTÁTILES O AVANTELES O CELULAR

El proponente deberá ofrecer el servicio de radio o Avantel o Celular para los 3 puestos, garantizando la comunicación e igualmente un equipo adicional para el coordinador y supervisores del contrato asignado por la empresa favorecida para prestar el servicio. Este servicio no generará costo adicional a la Entidad y deberá estar contemplado dentro del valor de su oferta.

RECURSO HUMANO

El proponente deberá anexar los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, hoja de vida, copia de la matrícula profesional (cuando haya lugar), certificado de vigencia, carencia de antecedentes disciplinarios y fiscales, los demás requisitos establecidos para el Coordinador, toda vez que a este personal es al que se le asignará puntaje según lo establecido en el numeral 1.12 del Anexo No. 1 "Datos De La convocatoria", del Pliego De Condiciones Definitivo.

El proponente elegido en la presente convocatoria deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con el personal necesario e idóneo para garantizar la buena marcha del servicio a contratar, el cual debe ser el presentado en su propuesta, igualmente no son de dedicación exclusiva al contrato.

Adicionalmente el proponente deberá allegar con la propuesta únicamente los respectivos soportes de formación académica de los supervisores y coordinador, certificaciones de experiencia, hoja de vida, copia de la matrícula profesional (cuando aplique), certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión (cuando aplique) y carta de compromiso de cada uno de los integrantes del personal supervisores y coordinador, so pena de inhabilitar la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES DE LOS VIGILANTES:

- **Bachiller**, cuyo título sea expedido por una institución debidamente legalizada por el ente territorial competente.
 - Cada vigilante relacionado, **deberá contar con las 4 competencias** mencionadas a continuación, debidamente certificadas por el SENA y vigentes;
- 1) Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica.
 - 2) Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica.
 - 3) Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada.
 - 4) Atender clientes de acuerdo con procedimientos de servicio y normativa.
- **Acreditar curso de Especialización** ó profundización en vigilancia entidades oficiales vigente.
 - **Estar debidamente acreditados por la Supervigilancia**, para lo cual debe adjuntar el respectivo registro en el aplicativo RENOVA.
 - **Acreditar mínimo 2 años de vinculación** con el oferente mediante la presentación de la certificación laboral firmada por el representante legal.
 - **Aportar planilla de seguridad social** del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
 - **Fotocopia de la credencial de vigilante** otorgada por la empresa de vigilancia.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DEL COORDINADOR:

El personal ofrecido como coordinador deberá acreditar lo siguiente:

- Oficial (R) y/o Profesional en Ciencias sociales y humanas y/o Economía y/o Administración y/o contaduría. Acreditado con tarjeta profesional cuando así lo requiera.
- Especialización en áreas afines a la profesión y/o en derecho, recursos humanos, en administración de la seguridad o seguridad integral o especialización en administración de la seguridad o especialización en alta gerencia de la defensa nacional.
- Certificado como poligrafista.
- Cinco (5) años de experiencia como coordinador y/o director de contratos cuyo objeto haya consistido en la prestación de servicios en seguridad y vigilancia privada.
- Carta de compromiso suscrita por el representante legal donde se garantice la vinculación durante el plazo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se prestara el servicio de vigilancia y seguridad privada en 3 puntos de los bienes inmuebles del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, se hace necesario que la empresa contratista cuente con un coordinador quien será el enlace directo con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y quien deberá ser el jefe directo del personal de vigilantes y de los supervisores, igualmente **no son de dedicación exclusiva al contrato**.

Adicional a lo anterior el coordinador, se encarga de la evaluación periódica del personal que prestara el servicio, así como de los supervisores, igual tendrá a su cargo la capacitación del personal, el control de las programaciones, la rotación del personal y aplicara las medidas disciplinarias que sean pertinentes.

El Coordinador será la persona encargada de sostener las reuniones periódicas con el supervisor del contrato designado por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, recibiendo sus indicaciones, preguntas, quejas y reclamaciones; igualmente realizará el análisis de riesgos donde se prestará el servicio y dará las respectivas recomendaciones al supervisor del contrato con el fin de minimizar los riesgos.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DEL SUPERVISOR

SUPERVISOR

Cantidad: 2

El personal ofrecido como Supervisor, deberá acreditar lo siguiente:

Persona que se encargara de atender las necesidades del servicio y quien estará en contacto permanente con el supervisor del contrato designado por la entidad para el control y desarrollo de las actividades que requiera la entidad.

El Contratista deberá presentar el ofrecimiento de dos (02) personas para desempeñar el cargo de Supervisor del Contrato de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, adjuntando la Hoja de vida y todos los demás documentos que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

a) Certificación o diploma que demuestre su entrenamiento y capacitación como supervisor (especialización en entidades oficiales), debidamente expedida por instituciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

1. Deberá acreditar las 3 competencias mencionadas a continuación, debidamente certificadas por el ONAC y/o SENA y/o ENTIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA Y AUTORIZADA POR LA LEY.
-Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica.
-Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica.
-Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada.
2. Acreditar curso de Especialización ó profundización en supervisión de entidades oficiales vigente.
3. Acreditar mínimo 3 años de vinculación con el oferente mediante la presentación de la certificación laboral firmada por el representante legal.
4. Aportar planilla de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia será de acuerdo con las normas vigentes.

11. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes, las cuales deberán contestarse dentro del término que la entidad prevea para estos efectos, desde el momento de recibo de la solicitud, so pena de rechazo de la oferta.

12. RECHAZO DE PROPUESTAS

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca adicionalmente a los casos contemplados en la Ley, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- ✓ Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

Página 39 de 71

- ✓ Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el pliego de condiciones. Es de precisar que si el proveedor presenta su propuesta por fuera del termino señalado en el SECOP II y/o la presenta a través de la opción de mensaje no será tenida en cuenta en razón a que el Portal Electrónico para la Contratación Pública tiene habilitada la opción de presentar propuestas hasta la fecha y hora señalada, por lo que si no se presenta a través de dicho mecanismo no será tenidas en cuenta las que se envíen por mensaje público o privado.
- ✓ Cuando alguno de los participantes, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
- ✓ Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- ✓ Cuando el proponente, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- ✓ Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizados con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- ✓ Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca.
- ✓ Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del valor estipulado dentro del presupuesto oficial o cuando de conformidad con la ponderación económica se establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas.
- ✓ Cuando la persona jurídica no esté constituida al día de la presentación de la propuesta.
- ✓ Cuando los Proponentes no cumplan las especificaciones mínimas establecidas en el presente pliego.
- ✓ La ausencia del documento de conformación de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único y/o cuando la carta de presentación se presente sin la respectiva firma.
- ✓ La ausencia de la garantía de seriedad de la propuesta.
- ✓ En caso que el proponente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación.
- ✓ Cuando los proponentes no suministren la información y/o documentación solicitada por la entidad, dentro del término de traslado del informe de evaluación.
- ✓ Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.

CAPÍTULO III

EVALUACION DE PROPUESTAS

13. FACTORES DE HABILITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES

Se seleccionará al proponente que cumpla con los requisitos establecidos, haya sido HABILITADO y logre la mayor calificación en la evaluación que efectúe el comité evaluador. Conforme lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88

Página 40 de 71

de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos y la ponderación precisa de éstos.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes, es decir las que hayan sido declaradas hábiles.

El procedimiento utilizado por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIO		PUNTAJE MAXIMO
Propuesta económica.		1 punto
Calidad de bienes y servicios.		70 puntos
Capacitaciones del personal mínimo.	40 puntos	
Menor tiempo de reconocimiento y pago de pérdidas (número de días).	30 puntos	
Estímulo a la industria nacional.		29 puntos
Total puntaje.		100ntos

13.1. PROPUESTA ECONÓMICA – MÍNIMO Y MÁXIMO 1 PUNTO

Los interesados deberán presentar la oferta económica con un puntaje **ÚNICO DE UN (1) PUNTO** por el solo hecho de ser presentada en cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de contratación. No habrá ponderación por oferta más baja o de menor valor toda vez que los precios del presente proceso de contratación corresponden a precios regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para el caso de los proponentes certificados como COOPERATIVAS, la evaluación de la propuesta económica, se hará en aras de mantener las condiciones de igualdad y equilibrio en relación con las demás propuestas presentadas por los proponentes que no tienen esta calidad, teniendo en cuenta los principios de transparencia y objetividad. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 1150 de 2007.

Nota: La propuesta económica en ningún caso podrá exceder el presupuesto oficial definido de acuerdo con la naturaleza de cada proponente.

EMPRESAS DIFERENTES A COOPERATIVAS:	El costo total del servicio es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$295.917.600) INCLUIDO IVA e impuestos.
COOPERATIVAS:	El valor del presupuesto oficial es el señalado en este pliego de condiciones, menos el diez por ciento (10%), equivale a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCOCHIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$266.325.840) INCLUIDO IVA e impuestos.

13.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MAXIMO 27 PUNTOS

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, el representante legal deberá certificar que el personal para la ejecución del contrato es de procedencia nacional o extranjera, si es el caso.

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, “Por Medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública”, La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
27	Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad colombiana y los servicios ofrecidos sean nacionales en un 100%.
17	Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad extranjera y los servicios ofrecidos sean extranjeros

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA: Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberán ser anexados por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las mismas.

Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del proceso o cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección obtendrá puntos.

13.3. CALIDAD DEL SERVICIO – 70 PUNTOS. Discriminados así:

13.3.1. CAPACITACIONES DEL PERSONAL MÍNIMO (MÁXIMO 40 PUNTOS).

Método: Media aritmética.

Para la puntuación de este criterio, se tendrá en cuenta la sumatoria total de las cantidades de capacitaciones ofrecidas por todos los proponentes, y se dispondrá de (1) solo método de evaluación, así:

1. Se determinará la media aritmética entre todos los ofrecimientos realizados.
2. Una vez hallada la media aritmética, se procederá a asignar el máximo puntaje al oferente que esté más próximo a la media aritmética.
3. A los demás proponentes se les asignará el puntaje teniendo en cuenta la siguiente formula:

- Para cantidades ofertadas superiores al número de la media aritmética, se aplicará:

MA= Valor calculado como media aritmética,
Oe= Oferta a evaluar.

Puntaje a asignar= $(MA*(100/Oe))-40$

- Para cantidades ofertadas inferiores al número de la media aritmética, se aplicará:

MA= Valor calculado como media aritmética,
Oe= Oferta a evaluar.

Puntaje a asignar= $((Oe*100)/MA)-40$



Nota: La sumatoria del número total de capacitaciones ofrecidas, será verificada y si existen errores en la suma de éstas, se realizará la respectiva corrección aritmética.

Para calificar este aspecto, los oferentes deberán aportar con la propuesta, al cierre del presente proceso, una constancia suscrita por el representante legal, en la que se compromete a ofrecer un número determinado de capacitaciones, dirigidas al personal vinculado al contrato que deberán contener los siguientes temas:

1. Prevención y riesgo de accidentes e incendios.
2. Organización de simulacros y/o evacuaciones.
3. Análisis de los riesgos propios al cargo durante la prestación del servicio.
4. Rescate en caso de siniestro.
5. Medios tecnológicos.

13.3.2. MENOR TIEMPO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PÉRDIDAS (NÚMERO DE DÍAS) - MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS:

Se otorgará el puntaje máximo de treinta (30) puntos a la compañía que ofrezca el menor número de días para el pago de una pérdida, luego de formulada la reclamación, previo agotamiento de trámite administrativo sumario en el cual se determine la responsabilidad del contratista. Las ofertas se organizarán en forma descendente en donde la primera será la que ofrece menos días para pagar el siniestro. Para efectos de otorgamiento del puntaje este ofrecimiento se debe hacer en días y de acuerdo con los siguientes rangos:

DIAS	PUNTOS
Quien ofrezca de 2 a 5 días	30 puntos
Quien ofrezca de 6 a 10 días	20 puntos
Quien ofrezca de 11 a 15 días	10 puntos
Superior a 15 días	0 puntos

14. INFORMES DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de verificación de las propuestas permanecerán en la página web **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, y en la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, por un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del vencimiento del período de evaluación, para que los oferentes presenten a través del SECOP II las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas siempre y cuando los documentos no generen puntuación o ponderación de acuerdo con la ley y los pliegos de condiciones.

Las observaciones que los oferentes presenten al INFORME DE EVALUACIÓN se resolverán en la audiencia y acto de adjudicación.

15. ÚNICO OFERENTE HABILITADO.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía de forma total, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado y/o si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica total y está habilitado, la entidad procederá a su adjudicación.

16. CAUSALES DE RECHAZO o ELIMINACION DE LAS

Página 43 de 71

PROPUESTAS

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente pliego de condiciones, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca rechazará cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

DE CARÁCTER JURIDICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO

1. Cuando el proponente se encuentre impedido para contratar por las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Constitución y la ley.
2. Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en este pliego de condiciones ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
4. Cuando la Unidad encuentre evidencias que apunten a conductas colusorias, como las previstas en el literal h) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, cuando un mismo proponente presente más de una oferta de forma directa a través de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.
5. Cuando la propuesta se presente en forma física, vía fax, torre de radicación de correspondencia de la Unidad de Pensiones de Cundinamarca o por correo electrónico
6. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
7. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error.
8. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso, cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario, o no manifieste el origen de los servicios que ofrece son de origen nacional o extranjero, manifestación que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.
9. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
10. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, haya sido cancelada o no se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso, o en firme para la fecha de la adjudicación del proceso o cuando la información contenida no cumpla con las exigencias del pliego.
11. Cuando el certificado de cámara de comercio, se expida con fecha superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o no conste como mínimo la antigüedad y el término de duración solicitado para el presente proceso de selección o no se adjunte la carta de compromiso mediante la cual, se garantice la duración mínima exigida, suscrita por el representante legal.
12. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución (Formato), o se omita la suscripción por quienes lo integren ó el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.
13. Cuando no se presente o se presenten inconsistencias, en el documento de constitución o consorcio de la unión temporal o promesa de sociedad futura.
14. Cuando el proponente no cuente con los requisitos financieros exigidos en el presente proceso.
15. Cuando se encuentren diferencias en alguno de los ítems constitutivos de la propuesta económica, según formato anexo al pliego de condiciones, según la información suministrada por la entidad en el estudio y los documentos previos, así como en el pliego de condiciones, o cuando se modifiquen sus especificaciones técnicas.
16. Cuando el valor de la oferta, sea superior o inferior al valor del Presupuesto Oficial, se

Página 44 de 71

- incluyan ítems distintos o cuando no se incluyan todos los ítems requeridos por la entidad, o no cumpla con las tarifas mínimas establecidas por la ley.
17. Las demás causales de índole jurídicos indicados en este pliego de condiciones y en la Ley.
 18. Cuando el proponente no subsane en los términos solicitados los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, exigidos para la participación en el proceso, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.
 19. Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.
 20. Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.
 21. Cuando el proponente omita la presentación de los documentos sobre experiencia, en los casos previstos en el Pliego de Condiciones.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se incluya cada uno de los ítems contemplados en el Formato del pliego, con sus respectivos anexos.
2. Cuando ofrezca ejecutar el contrato, en un plazo diferente al plazo único establecido.
3. Cuando no presente los documentos exigidos para el presente proceso.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de legibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos

Página 45 de 71



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica

cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del

cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está

obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

16.1. COMPROMISOS DEL PROPONENTE

Con su propuesta EL PROPONENTE se compromete con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, a realizar los procesos que se requieran para cumplir el objeto contractual, cuyas actividades se encuentran en detalle en las condiciones técnicas y obligaciones.

Así mismo, se compromete a mantener el personal necesario, con la dedicación, formación y experiencia requerida para atender todas las obligaciones del contrato

17. ADJUDICACIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – adjudicará en Audiencia Pública a la propuesta que de acuerdo con el presente documento, en la fecha señalada en el cronograma así:

La adjudicación, se hará dentro del plazo previsto en el cronograma, para lo cual se adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable, el acto de adjudicación se deberá publicar en el SECOP II.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses de la entidad y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad.

Nota: En todo caso es preciso señalar que, se asignará el valor total del presupuesto oficial y la adjudicación se efectuará total.

De la cual se levantará un acta en la cual se consignará los acuerdos alcanzados en la reunión con el fin que se incluyan en el contrato a celebrarse, en el mismo documento el comité consignará su recomendación respecto de la adjudicación del concurso.

Contra el acto administrativo de adjudicación **no procede recurso por vía gubernativa**, en consecuencia dicho acto genera obligaciones para la entidad y para el adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adoptar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

La adjudicación, se realizará de acuerdo con los principios de transparencia, economía y publicidad. La adjudicación se hará mediante resolución motivada.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA podrá adjudicar el contrato cuando sólo haya una propuesta habilitada, siempre que la misma cumpla los requerimientos contenidos en el presente pliego de condiciones.

El contrato correspondiente debe firmarse por quien resulte favorecido, según el cronograma previsto en el acto de apertura o en determinada adenda, si a ello hubiere lugar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado dentro del término previsto en el cronograma del proceso, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se hará la citada verificación para cada uno de sus integrantes.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DEL CONTRATO

18. CONDICIONES DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será; Parte Administrativa: en la ciudad de Bogotá DC, en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, y será complementada con la ejecución virtual.

18.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta de (10) meses dentro de la vigencia 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación.

18.2. VALOR DEL CONTRATO

La entidad, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 señala el deber de las Entidades Estatales de efectuar el análisis del sector económico, para el presente proceso contractual se efectuó y hace parte integral del mismo.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se precisó lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la entidad busca contratar el servicio para 3 puntos, para 24 horas diarias, 30 días al mes para **medio humano con arma**, se tiene como estimado para el presupuesto general del proceso selección lo siguiente:

Tiempo de prestación del servicio: (10) meses.

Tarifa empresas diferentes a cooperativas: \$9.863.920.

Tarifa cooperativas: \$8.877.528.

EMPRESAS DIFERENTES A COOPERATIVAS:	El costo total del servicio es de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$295.917.600) INCLUIDO IVA e impuestos.
COOPERATIVAS:	El valor del presupuesto oficial es el señalado en este pliego de

condiciones, menos el diez por ciento (10%), equivale a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCOCHIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$266.325.840)** INCLUIDO IVA e impuestos.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que el costo del servicio está regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Circular Externa No. 20211300000225 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, de fechas 30 de diciembre de 2021. y Decreto 4950 de diciembre 27 de 2007, se procedió a establecer la tarifa del servicio a contratar, para tres puntos de domingo a domingo 24 horas.

En el evento de que aplique, se debe tener en cuenta los impuestos de ICA e IVA, Retención en la fuente y demás tasas, contribuciones e impuestos de cualquier orden a que haya lugar.

18.3. FORMA DE PAGO

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, pagará la prestación del servicio **de la siguiente forma:** Diez (10) desembolsos mensuales vencidos correspondientes a la vigencia 2022 cada uno por la suma de acuerdo con la naturaleza jurídica del proveedor seleccionado (Empresa de Vigilancia y/o cooperativa). Los pagos se efectuarán posterior a la prestación del servicio real y efectiva, entrega de la presentación de la factura respectiva, planilla o certificación de la prestación del servicio por cada punto de vigilancia, informe de ejecución por parte del contratista, certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 392 de 2018, certificación de la prestación del servicio de Vigilancia a cabalidad firmada

Los pagos se llevarán a cabo a mensualidad vencida siempre y cuando el contratista presente la factura de cobro con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1). Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II.
- 2). Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II.
- 3). Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de su gestión o de actividades de vigilancia, con sus respectivos soportes.
- 4). Certificaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral acorde con la normatividad vigente. El último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución. Los pagos se realizarán dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de conformidad con el PAC, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y el cumplimiento de todos los requisitos.

18.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones y condiciones contractuales pactadas.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y afiliación a riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la ley 1562 de 11 de julio de 2012.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera, que la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del

Página 54 de 71



SC-CER639400




Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645

Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund

 @pensionescund

contrato se le impartan por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, a través del supervisor. **7.** Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **12.** Constituir las garantías señaladas, en los términos del contrato, de conformidad con la ley. **13.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del contrato y el ordenador del gasto. **14.** Presentar al supervisor designado los informes de ejecución del contrato, con la periodicidad establecida por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, y de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, anexos y los requerimientos del supervisor. **15.** Presentar al supervisor del contrato los informes financieros, los cuales servirán de soporte para el pago. **16.** El contratista debe contratar al personal requerido para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo al ofertado en la propuesta y en cumplimiento de la normatividad laboral vigente. **17.** Pagar oportunamente los costos relacionados con las remuneraciones laborales al personal que el contratista vincule para la ejecución del presente contrato. **18.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del contratista. **19.** Facilitar la labor del supervisor con el fin de revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. **20.** Atender lo dispuesto en la normatividad vigente sobre vigilancia y seguridad privada. **21.** Realizar las demás actividades concertadas que se requieran, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y atender las recomendaciones que le sean dadas por el supervisor durante la ejecución del mismo. **22.** Justificar en caso de que sea necesario efectuar ajustes y/o modificaciones que fueren necesarios dentro de la ejecución del Contrato en forma escrita y oportuna. **23.** Proyectar y suscribir conjuntamente con La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, y el contratista, todas las actas necesarias en la ejecución del contrato, así como la respectiva acta de liquidación. **24.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1983, normas concordantes y de las surgidas en el alcance y condiciones técnicas del contrato se obliga a: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1983, normas concordantes y de las surgidas en el alcance y condiciones técnicas del contrato se obliga a: **1)** Disponer del personal necesario para la debida ejecución del contrato. **2)** El personal de vigilancia y administrativo asignado al contrato, debe observar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios, pensionados y el público en general. **3)** Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc. **4)** Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales las obligaciones del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **5)** Efectuar las modificaciones del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante. **6)** Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica. **7)** Dotar el personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores, así como suministrar al personal los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias. **8)** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

Página 55 de 71



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran. El proponente deberá acreditar ante la entidad, los pagos a la seguridad social y los aportes parafiscales del personal de vigilancia correspondiente al término ya citado, acompañada de copia simple del recibo de pago de cada uno de los meses, con la liquidación de aportes respectiva. **9)** Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar al Departamento copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **10)** Prestar el servicio contratado por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con su propio personal, en cada uno de los inmuebles a vigilar, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones. **11)** Vigilar que todos los elementos bienes muebles y enseres que se encuentren dentro de las instalaciones de los inmuebles relacionados en el pliego de condiciones, no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante. En caso de sustracción de dichos bienes y previa determinación del supervisor del contrato, de la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá reponer los elementos sustraídos en un término establecido en el pliego de condiciones, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del contrato. Cada vez que se presente la sustracción de un bien que se encuentre en las instalaciones de los inmuebles vigilados, el contratista presentará un informe contentivo de su explicación de los hechos, dentro del primer día hábil siguiente de haberse presentado el siniestro, elaborado por el supervisor del contrato. La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, evaluará los informes y determinará la responsabilidad del contratista de acuerdo a la investigación adelantada por la entidad competente. En caso que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista. Si no se logra acuerdo sobre el particular, La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. Para el cumplimiento de esta obligación cada uno de los rectores de los puntos focalizados para el servicio de vigilancia, hará entrega al contratista del inventario de los bienes que reposan en los inmuebles objeto del servicio de vigilancia que se contrata. Sin embargo, el contratista deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato. **12)** En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.), el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho. **13)** Velar, durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en las áreas objeto de vigilancia. **14)** Mantener la presencia de vigilantes en forma ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato. **15)** Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por sus agentes en cumplimiento del contrato suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el oferente. **16)** Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del

Página 56 de 71



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

 Pensiones Cundinamarca  @pensionescund
 @pensionescund

servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en este pliego de condiciones y en los demás documentos del contrato. **17)** Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato. **18)** Aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita de La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, para lo cual el contratante deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal y la suscripción de la adición respectiva, si a ello hubiere lugar. **19)** Elaborar y presentar a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, un informe mensual de las actividades realizadas de seguimiento y control de la ejecución del contrato para el respectivo pago y siempre que lo solicite el contratante, La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, o el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Así mismo, el contratista deberá elaborar y presentar reportar dentro de los informes las actividades e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio de seguridad, cuando lo considere necesario o la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se lo solicite. **20)** Reubicar los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato designado por La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. **21)** Efectuar como mínimo una (1) visita al mes durante el tiempo de ejecución del contrato, de control de patrulla en el inmueble en el que se obliga a prestar el servicio contratado, en el horario en que se presta el servicio. Dejando constancia en la minuta del guarda de seguridad **22)** Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas en el pliego de condiciones para la prestación del servicio. **23)** Suministrar al personal, dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio. **24)** Allegar a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, las instrucciones o consignas, procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser avalados por el supervisor del contrato. **25)** El proponente seleccionado, en compañía del supervisor del contrato, deberá efectuar visitas a todos los puntos de los inmuebles del Fondo de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, objeto de prestación del servicio de vigilancia, con el fin de dar a conocer las instalaciones y actividades desarrolladas por el contratante. **26)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. **27)** Igualmente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **28)** Adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID – 19 durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente que rija la materia y/o los lineamientos que sobre el particular expida la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, e implementar los protocolos de bio-seguridad establecidos por la autoridad nacional y municipal respectiva. **29)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables. **30)** Los documentos que acrediten el cumplimiento del requisito para el cargo de vigilante verificación y autenticidad de los documentos para el desempeño del cargo deberá ser certificada por el jefe de personal de la compañía contratista o quien haga sus veces, incluyendo la relación de los guardas contratados, dentro de los 3 primeros días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. **31)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

18.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para el efecto, deberá suscribirse dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación en físico y electrónicamente a través de SECOP II.

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones señaladas en este capítulo y que constituye la base de la minuta del contrato. No obstante, antes de la

suscripción y a juicio de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se podrán introducir las modificaciones, aclaraciones o adiciones a las condiciones aquí señaladas que se requieran para el cumplimiento de los fines propuestos.

Para la ejecución del contrato se requiere por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

18.6. GARANTÍAS DEL CONTRATO

18.6.1. PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en la sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1., numeral 3 del art. 2.2.1.2.3.1.7 y art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos:

- a. **Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Esta garantía permitirá a la Unidad de Pensiones del Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- b. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, a partir de la expedición de la garantía.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá contratar personal y permitirá a la Unidad de Pensiones del Departamento de Cundinamarca cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- c. **Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la expedición de la garantía.

El amparo de calidad del servicio cubre a la Unidad de Pensiones del Departamento de Cundinamarca de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

- d. **Suficiencia del Seguro de Responsabilidad civil extracontractual,** en cuantía equivalente al 5% del valor le contrato, por la vigencia del contrato.

Página 58 de 71

Así mismo las anteriores garantías permitirán a la Unidad de Pensiones del Departamento de Cundinamarca garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, o en la oferta.

NOTAS:

1. EL CONTRATISTA deberá avisar previamente por escrito al UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, sobre las renovaciones o modificaciones que afecten las condiciones de las pólizas. En caso de recibir aviso de revocación del seguro por parte de la aseguradora, EL CONTRATISTA notificará por escrito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, sobre tal hecho e informará sobre la contratación de un nuevo seguro que deberá cumplir con los requisitos exigidos y quedar perfeccionado antes de la expiración de la póliza anterior.
2. El valor de las primas de las pólizas exigidas en el presente proceso se cancelarán por anualidades anticipadas, de conformidad con la proyección de recursos a administrar.
3. El hecho de constituir estas garantías y/o pólizas no elimina, delimita, ni exime al contratista de la responsabilidad contractual.

18.7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contrato que se suscribirá con el proponente seleccionado, contendrá una cláusula en virtud de la cual, se pactará la obligación del Contratista en mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



FORMATOS

El proponente deberá diligenciar y anexar todos formatos que se adjuntan a continuación sin modificar su contenido



Página 60 de 71



SC-CER639400



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7491642- 601 7491645
Oficina Virtual: www.pensionescundinamarca.gov.co/

Pensiones Cundinamarca @pensionescund
 @pensionescund

FORMATO Nº 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. UAEP-C-SAMC-01-2022

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en la convocatoria de la referencia cuyo objeto es: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en los pliegos de condiciones. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los pliegos de condiciones del proceso de selección en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el Acta de Iniciación con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, si a ello hubiera lugar, y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.
7. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
8. Que leí cuidadosamente los pliegos de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
9. Que he recibido y conozco los siguientes documentos sobre preguntas y respuestas:

_____ de fecha _____

_____ de fecha _____


10. QUE MI PROPUESTA SE RESUME ASI:

Nombre completo del proponente	
Cédula de ciudadanía o NIT	
Representante legal	

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman).

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:	Nos comprometemos a ejecutar el contrato, en los plazos establecidos en los pliegos de condiciones.
VALIDEZ DE LA PROPUESTA:	Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
GARANTIA DE SERIEDAD: Tomador: Aseguradora: Valor : Vigencia :	Nombre del Proponente \$ Desde:(__,__,__) Hasta :(__,__,__) (Día,mes,año) (Día,mes,año)

- Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:....., según las siguientes normas:.....
- Que la presente propuesta consta de (__) folios debidamente numerados.
- Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente Convocatoria Pública.
- Que declaro bajo la gravedad de juramento que el proponente SI ____ o NO____ ha sido sancionado por alguna(s) de las Entidades Estatales enunciadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 con multa o cláusula penal, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos DOS (2) años anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta dentro del proceso de selección en referencia. (En caso afirmativo, se deben relacionar las multas, las cláusulas penales respectivas y anexar copia de las sanciones y de las constancias de ejecutoria correspondientes.)
- Que declaro bajo la gravedad de juramento que los integrantes del consorcio o unión temporal SI ____ o NO____ han sido sancionados por alguna(s) de las Entidades Estatales enunciadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 con multa o cláusula penal, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos DOS (2) años anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en referencia. (En caso afirmativo, se deben relacionar por cada uno de los integrantes del proponente, las multas, las cláusulas penales respectivas y anexar copia de las sanciones y de las constancias de ejecutoria correspondientes). (Este numeral aplica para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales).
- Que bajo la gravedad de juramento declaro que los bienes y servicios aportados para este contrato son:

Protección a la Industria Nacional	Marque con una X
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación del principio de reciprocidad.	

El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	
--	--

17. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s) _____
Fax: _____
Correo Electrónico _____
Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. N° _____ de _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, autorizo SI__ NO__ a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca para que los actos administrativos expedidos dentro del presente proceso me sean notificados al correo atrás suministrado.

NOTA 2: Esta carta debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas o por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

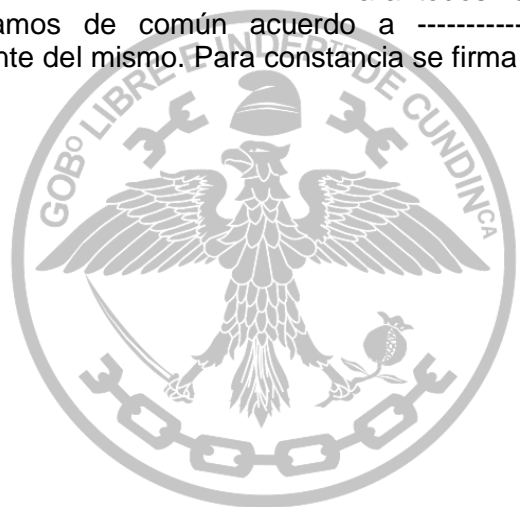


FORMATO No. 2

FORMATOS DOCUMENTOS CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL **A. FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL**

Entre, (persona jurídica) -----, domiciliados en -----, constituida mediante Escritura No. ----- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de -----, representada en éste acto por -----, mayor de edad y vecino de ----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No. ----- otorgada el --- de --- de 199--- en la Notaría ----de- ----- en este acto por ----- -, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de --- -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre ----- y ----- y ----- y ----- para efectos de presentar una oferta conjunta para el PROCESO DE **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. UAEPC-SAMC-01-2022**, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA DE FUEGO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CUIDADO, VIGILANCIA DEL INGRESO DE TERCEROS AL PREDIO, EVITAR INVASIONES, DAÑOS A LOS INMUEBLES Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DENTRO DEL CLUB DEL PENSIONADO Y ALREDEDORES DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL FONDO DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA”**. SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca. TERCERA: Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. CUARTA: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca. QUINTA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. SEXTA.- DURACIÓN: que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. SÉPTIMA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante la Unidad Administrativa de Pensiones de Cundinamarca, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----- . No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----- . Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a -----, identificado con C.C. No..... como representante del mismo. Para constancia se firma a los _____

FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN



FORMATO No. 3

FORMATOS DOCUMENTO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL

B. FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) -----, domiciliados en ----- constituida mediante Escritura Pública No.----- otorgada en ----- de 199--- en la Notaría --- de -----, representada en éste acto por ----- mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No.----- de -----, quien obra en su carácter de ----- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) -----, domiciliada en ----, constituida mediante Escritura No.----- otorgada el ---- de 199----, mayor de edad y vecino de ----- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para efectos de presentar una oferta conjunta para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. UAEPC-SAMC-01-2022**, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA DE FUEGO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CUIDADO, VIGILANCIA DEL INGRESO DE TERCEROS AL PREDIO, EVITAR INVASIONES, DAÑOS A LOS INMUEBLES Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DENTRO DEL CLUB DEL PENSIONADO Y ALREDEDORES DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL FONDO DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA”**. **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la siguiente: _____. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA**. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA**. **QUINTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SEXTA.- DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriera la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA.- DIRECCIÓN:** Para todos los efectos ante la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----- . No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, puede dirigirse a la siguiente dirección-----Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ----- como representante de la misma. Para constancia se firma en -----a los -----

FIRMAS.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

FORMATO No. 5

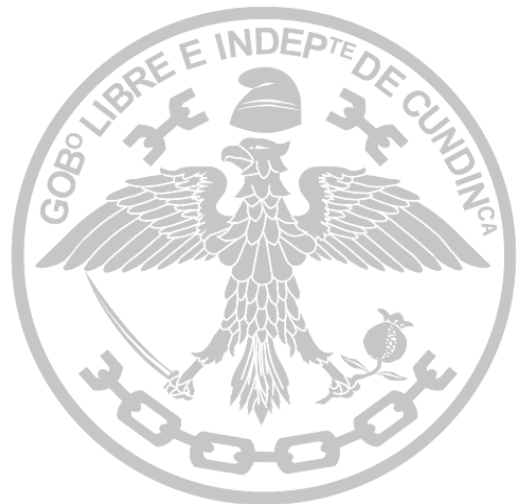
CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), identificado (a) con cédula de ciudadanía N° _____ de _____, representante legal de la sociedad (NOMBRE DE LA SOCIEDAD) proponente o integrante del Consorcio o Unión Temporal (NOMBRE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), con Nit N° _____, o (NOMBRE DEL REVISOR FISCAL), en mi calidad de revisor fiscal con número de tarjeta profesional N° _____ de fecha _____, certifico que a la fecha de presentación de la presente propuesta dentro **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. UAEPC-SAMC-01-2022**, hemos realizado el pago de los aportes de nuestros empleados a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales (ARL), Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de mi propuesta.

Atentamente,

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA O NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL**



FORMATO No. 6

INFORMACION FINANCIERA PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PESNSIONES DE CUNDINAMARCA			
DATOS BÁSICOS			
RAZÓN SOCIAL:			
NIT Ó C.C. :			
INFORMACIÓN FINANCIERA			
ACTIVO CORRIENTE:	\$	PASIVO CORRIENTE	\$
ACTIVO NO CORRIENTE	\$	PASIVO NO CORRIENTE	\$
OTROS ACTIVOS	\$	TOTAL PASIVO	\$
TOTAL ACTIVO	\$	PATRIMONIO	\$
		TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$
LEGAL			
LOS ABAJO FIRMANTES HECEMOS CONSTAR QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERÍDICOS POR CUANTO LA EMPRESA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LAS NORMAS CONTABLES QUE LAS REGULAN Y NOS SOMETEMOS A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 222 DE 1995 SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.			
<i>EL CONTADOR Y/O EL REVISOR FISCAL QUE FIRME ESTE ANEXO DEBERÁN ADJUNTAR FOTOCOPIA LEGIBLE DE SU TARJETA PROFESIONAL ACOMPAÑADA POR EL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SU INSCRIPCIÓN A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.</i>			
FIRMAS			
REPRESENTANTE LEGAL		CONTADOR	
NOMBRE:		NOMBRE	
C.C.		T.P.	
REVISOR FISCAL			
NOMBRE			
T.P			
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:			
NOTA 1: EN CASO DE SER CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ES NECESARIO QUE LOS VALORES SOLICITADOS EN EL FORMATO SE SUMEN Y SE TOMEN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PARA SER EVLUADOS CONJUNTAMENTE.			
NOTA 2: EL PRESENTE ANEXO NO REEMPLAZA LOS ESTADOS FINANCIEROS NI EXIME A LOS PROPONENTES DE SU PRESENTACIÓN.			



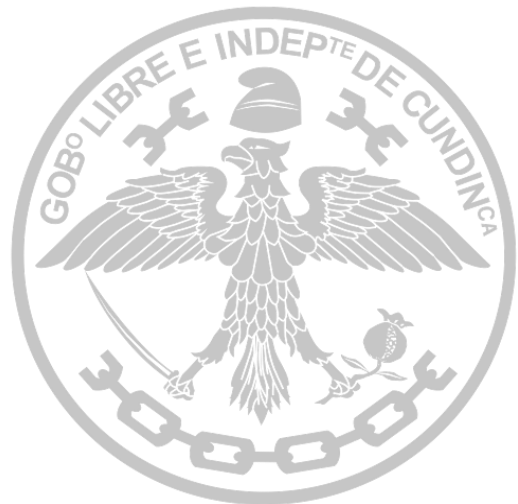
FORMATO No. 7

INFORMACION EXPERIENCIA

EL PROPONENTE DEBERA RELACIONAR LOS CONTRATOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN EL NUMERAL 2.9.4.1. PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES, RELACIONANDO ADEMÁS EL NUMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP.

EN TODO CASO LA EXPERIENCIA RELACIONADA DEBE ESTAR EN EL RUP DEL MISMO Y/O DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO – UNION TEMPORAL. LA ENTIDAD NO TENDRA EN CUENTA EXPERIENCIA QUE NO ESTE EN FIRME EN EL RUP.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



FORMULARIO No. 8

DECLARACION DE ACTIVIDADES LEGALES

Ciudad y fecha

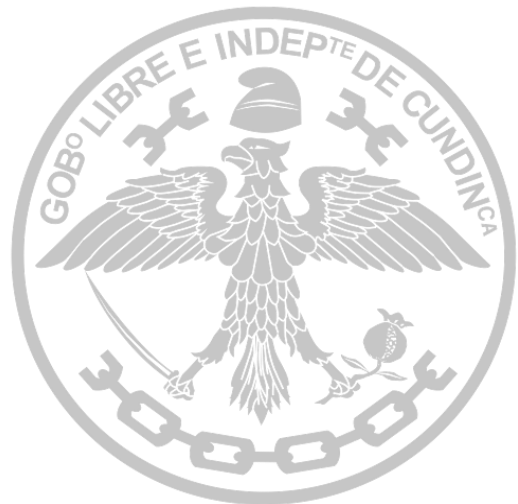
Doctora
JIMENA RUIZ VELASQUEZ
Directora General UAEPC
Departamento de Cundinamarca.
Ciudad

_____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que ni yo, ni la sociedad, ni la unión temporal o consorcio, que represento tenemos, ni hemos tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas o comerciales, con empresas captadoras ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla, paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.

Atentamente,

Razón Social _____
Nit _____
Nombre _____
C.C. N° _____

FIRMA



FORMULARIO No 9

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos _____ identificados con cédula de ciudadanía No _____ de _____ domiciliado(s) en _____ actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará EL PROPONENTE y **JIMENA RUIZ VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 52.418.550 de Bogotá en calidad de Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los términos de referencia.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los pliegos de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

SEGUNDA: Declaro que los términos de referencia están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

Página 70 de 71

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en los términos de referencia y en el contrato.

QUINTO Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de, hoy.....de 2018

EL PROPONENTE

Firma
C.C. No.

LA ENTIDAD

JIMENA RUIZ VELASQUEZ
Directora General

(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

